

Medidas tributarias por Covid-19

CONTARTE

El gobierno nacional -en cabeza de las autoridades correspondientes- ha decretado una serie de medidas de orden tributario



Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de garantizar el recaudo de recursos necesarios para solventar la emergencia económica y social.



Ampliación de plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias



→ **Decreto 520 de 2020** ✓ **Declaración del impuesto de renta y complementarios**

- Grandes contribuyentes:**
- Pago primera cuota → Del 11 al 24 de febrero - mínimo 20 % del saldo a pagar de renta de 2018
 - Pago segunda cuota → Del 21 de abril al 05 de mayo - mínimo 45 % del saldo a pagar de renta de 2018
 - Declaración y pago tercera cuota → Del 09 al 24 de junio - saldo restante según declaración 2019

→ Si se presenta la declaración antes de la segunda cuota, se resta el valor pagado en la primera y se paga 50 % del valor restante como segunda y tercera cuota respectivamente.

- Personas jurídicas:**
- Pago primera cuota → De abril 21 a mayo 19 - 50 % del saldo a pagar de renta de 2018
 - Declaración y pago segunda cuota → De junio 01 a julio 01- saldo restante según declaración de 2019

→ Si se presenta la declaración antes de la primera cuota, paga 50 % del valor a pagar declarado para 2019 y 50 % restante como segunda cuota.

No aplica el sistema de cuotas cuando se tiene certeza que la declaración arrojará saldo a favor.

✓ **Declaración anual de activos en el exterior**

Grandes contribuyentes Del 09 al 24 de junio **Personas jurídicas** Del junio 01 a julio 01

Ley 2010/19: sanción reducida de 0.1 % antes de emplazamiento y 0.2 % con emplazamiento, sin que exceda 2 % del total para las declaraciones de periodos anteriores.

✓ **Reporte de información exógena**

Grandes contribuyentes → Del 15 al 29 de mayo

Personas naturales y jurídicas → De junio 01 a julio 01

Resolución 00027 de 2020

→ **Decreto 435 de 2020**

- ✓ **Declaración bimestral de IVA (marzo-abril)**
- ✓ **Declaración cuatrimestral de IVA (enero-abril)**
- ✓ **Declaración Impuesto Nacional al Consumo**

Aplica únicamente a responsables de IVA e INC que se desarrollen las siguientes actividades:

Codigo CIU	Actividad
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n. c. p.
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento
7911	Actividades de las agencias de viaje
7912	Actividades de operadores turísticos

✓ **Modificación calendario tributario distrital**

Decreto 093 de 2020

Impuesto Predial	
10% de descuento	5 de junio de 2020
Sin descuento	26 de junio de 2020
Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario - Predial	
Primera cuota	12 de junio de 2020
Segunda cuota	14 de agosto de 2020
Tercera cuota	9 de octubre de 2020
Cuarta cuota	11 de diciembre de 2020
Impuesto de vehículos	
10% de descuento	3 de julio de 2020
Sin descuento	24 de julio de 2020

Resolución DDI-008490 de 2020

✓ **Reporte de información exógena distrital**

Del 01 de julio al 14 de julio de 2020

✓ **Proceso de actualización del Régimen Tributario Especial**

Decreto 438 de 2020

Los contribuyentes pertenecientes a este régimen podrán realizar el proceso de actualización del que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario hasta el **30 de junio de 2020**

La reunión del órgano directivo que aprueba la destinación del excedente podrá realizarse antes de la misma fecha.

Decreto 401 de 2020

✓ **Plazos para el pago de impuestos**

✓ **Impuesto sobre la renta y complementarios instituciones financieras del parágrafo 7 del artículo 240 del E. T.**

→ Primera cuota: del 14 al 17 de abril
Segunda cuota: del 9 al 24 de junio

✓ **Impuesto sobre la renta y complementarios contribuyentes con solicitud de vinculación del impuesto a "obras por impuestos"**

→ Primera cuota P. J. y segunda cuota G. C.: hasta el 29 de mayo de 2020

✓ **Consignación de recursos en la fiducia, contribuyentes vinculados a "obras por impuestos"**

→ Hasta el 29 de mayo de 2020

✓ **Anticipo bimestral Régimen Simple de Tributación**

- enero-febrero: del 05 al 18 de mayo
- marzo-abril: del 09 al 24 de junio
- mayo-junio: del 07 al 21 de julio
- julio-agosto: del 08 al 21 de septiembre
- septiembre-octubre: del 10 al 24 de noviembre
- noviembre-diciembre: del 13 al 26 de enero de 2021

✓ **Declaración y pago del impuesto al patrimonio**

→ Primera cuota: del 12 al 26 de mayo
Segunda cuota: de septiembre 28 a octubre 09



Revisa en detalle todos los vencimientos de impuestos y reportes de información en el calendario tributario online del INCP



Devolución del IVA a la población más vulnerable



Decreto 419 de 2020

✓ **Criterios para la devolución**

Selección de la entidad territorial:

- Tasa y/o concentración de pobreza de cada entidad territorial
- Población total
- Cobertura de los programas sociales de asistencia a la población vulnerable

Caracterización de los hogares beneficiarios

- Hogares en situación de pobreza y pobreza extrema que estén registrados en el Sisbén
- Cumplir con los criterios de ordenamiento del Sisbén

✓ **Responsables de determinar los beneficiarios y el monto de la compensación**

Decreto 458 de 2020

- El Departamento Nacional de Planeación (DNP) es la entidad encargada de determinar el listado de hogares o personas vulnerables que serán beneficiarios de la compensación.
- El Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) determina el monto de la compensación.

Resolución 1058 de 2020

✓ **Beneficiarios, monto y manual operativo de la compensación**

Beneficiarios

Consulta el listado de beneficiarios



Monto

2,1065 UVT (\$75.000)



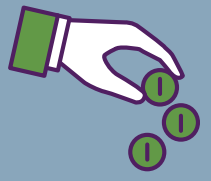
Manual operativo

Consulta el manual de la compensación





Procedimiento abreviado para la devolución automática de los saldos a favor en Renta e IVA

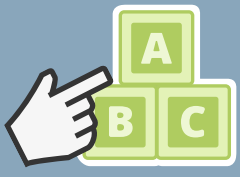


Decreto 535 de 2020

Se les autorizará la devolución y/o compensación de los respectivos saldos a favor mediante procedimiento abreviado a:



los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre las ventas (IVA) que no sean calificados riesgo alto en materia tributaria



Paso a paso proceso de solicitud

En los 15 días posteriores a la solicitud

Renta:

- PN

- PJ

IVA:

Arts. 481 y 477 E. T.

Parágrafo 815 E. T.



Exenciones transitorias de Impuestos



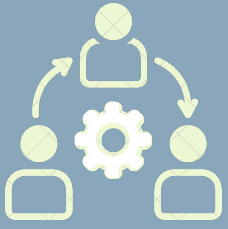
Decreto 551 de 2020

Exención transitoria del **IVA** en la importación y las ventas en el territorio nacional (sin derecho a devolución y/o compensación) de un listado de **211 bienes e insumos** indispensables para el tratamiento médico de pacientes con Covid-19.



Decreto 530 de 2020

Entidades sin ánimo de lucro (**ESAL**) podrán marcar como exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros (**GMF**) hasta dos cuentas corrientes y/o de ahorro en todo el sistema financiero.



Decreto 560 de 2020

Hasta el 31-12-20 las entidades admitidas a un proceso de reorganización empresarial o que se encuentren ejecutando uno:

- ➔ No estarán sometidas a retención o autorretención por renta y quedan exoneradas de liquidar y pagar el anticipo del que trata el Art. 807 del E. T.
- ➔ Se someterán a la retención por IVA de 50 %
- ➔ No tendrán que liquidar la renta presuntiva por el año gravable 2020



Otras medidas tributarias y aduaneras



Decreto 461 de 2020

Otorga la facultad de los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a la emergencia económica, social y ecológica

Las garantías otorguen el Fondo Nacional de Garantías S. A. enfocadas a enfrentar las consecuencias de la pandemia:

Decreto 492 de 2020

- ➔ Tendrán una tarifa de retención en la fuente por renta por su pago o abono en cuenta de **4 %**
- ➔ Estarán excluidas del impuesto sobre las ventas (IVA)

Decreto 436 de 2020

La vigencia del reconocimiento e inscripción de usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores se prorroga hasta el **31 de mayo de 2020**.



@revistacontarte



revistacontarte



@revistacontarte